

RESOLUCION No.02-SG-2017

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTO: Para resolver la solicitud de: **“Pago en Efectivo de Vacaciones causadas y en su caso de las proporcionales correspondientes a periodos trabajados. Se acompañan documentos. Poder”**, de fecha 05 de agosto de 2015, presentado por el Abogado Oscar Orlando Sevilla Castro, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el No.04212, en calidad de Apoderado Legal de la ciudadana **CAROL LETICIA BARAHONA CARVAJAL**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se solicitaron a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos.

CONSIDERANDO: Que mediante Auto de fecha siete de agosto de dos mil quince la Secretaría General requirió al Apoderado Legal de la parte Reclamante para que presentara constancia de solvencia de su representada; dando cumplimiento en fecha quince de noviembre del dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que mediante Auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince la Secretaría General solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado el Informe respectivo sobre el Reclamo Administrativo citado, quien en fecha once de enero de dos mil dieciséis **INFORMA** lo siguiente: ***Que en estricto apego a lo regulado en artículo 129 numeral 8) párrafos 2) y 3) de la Constitución de la Republica de Honduras, esta Subgerencia considera que le asiste el derecho reclamado de forma parcial, en vista que las vacaciones causadas debe ser pagados en efectivo pero que las mismas no pueden ser acumuladas, es decir, que corresponde el pago por vacaciones causadas por 30 días no así por los setenta y un días (71) reclamados.***

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. 1275-SRH-2016 de fecha 22 de julio de 2016 la Sugerencia de Recursos Humanos devuelve a la Secretaría General el expediente contentivo del Reclamos referido; que por motivos de extravío no intencional del expediente en mención, el mismo fue reconstruido con las copias de los documentos que se manejan en esta Secretaría de Estado dándose continuidad a la solicitud de la ciudadana y así en fecha dos de mayo de dos mil diecisiete la Dirección General de Asuntos Jurídicos Tratados y Convenios emite Dictamen Legal No. 0074-DGAJTC-2017 mediante el cual **DICTAMINA:** ***Que a la peticionaria le asiste el Derecho al pago de 60 de días de vacaciones, las cuales no fueron gozadas y en aplicación del Artículo 101 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, le asiste el pago proporcional de las mismas.***

POR TANTO: Conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación de los artículos 1, 80, de la Constitución de la República; 5 del Código Civil; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley de la Administración Pública; 22, 24, 54 párrafo primero, 60 literal b), 72, 83, 84, 88 reformado, 90, 91, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 71 y 72 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; 101 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

RESUELVE: Declarar parcialmente **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 05 de agosto de 2015, presentada por el abogado Oscar Orlando Sevilla Castro, en condición de Apoderado Legal de la ciudadana: CAROL LETICIA BARAHONA CARVAJAL, para el **Pago en Efectivo de Vacaciones causadas y en su caso de las proporcionales correspondientes a periodos trabajados**”, en virtud que le asiste el derecho para el pago de sesenta (60) días de vacaciones no gozadas; Una vez firme la presente resolución remítase a la Gerencia Administrativa y Subgerencia de Recursos Humanos para que procedan a conforme a los procedimientos legales correspondientes de pago a favor de la ciudadana BARAHONA CARVAJAL. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, la que podrá pedirse 10 días siguientes de su notificación.-
NOTIFIQUESE.

Se resuelve hasta esta fecha por reconstrucción del expediente administrativo de reclamo.

MARIA DOLORES AGÜERO LARA
Secretaria de Estado



MARTA CAROLINA PINEDA ZEPEDA
Secretaria General



C.C Archivo
JGMD